

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Argentina, etc.,

JORNADA REDUCIDA DE TRABAJO.

MODIFICACION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 1° – Modificase el artículo 36 de la ley 13.064 de Obras Públicas en el que se introduce el siguiente párrafo, como primer apartado:

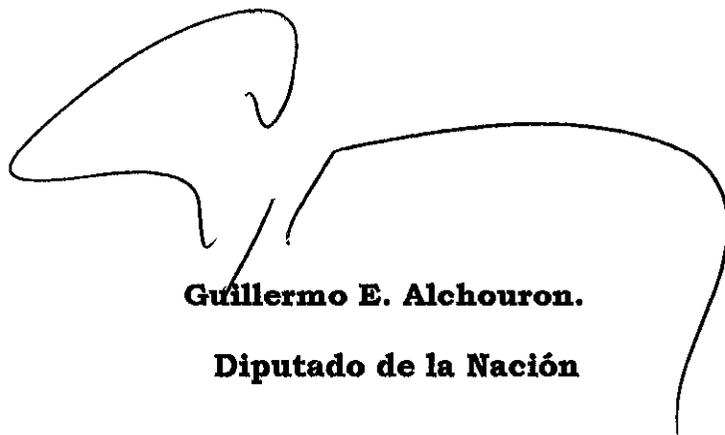
“El contratista de obra pública deberá realizar las contrataciones de personal a través de la forma prevista en el artículo 92 ter y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.”

Art. 2° – Lo previsto en el artículo precedente deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones por los que se licite la construcción de obras de infraestructura nacional.

Art. 3° – En los procesos de adjudicación directa de obra pública, el adjudicatario deberá garantizar la contratación de personal mediante la forma prevista en el artículo 92 ter de la LCT, y sus concordantes.

Art. 4° – La autoridad de aplicación promoverá la reglamentación que permita viabilizar las contrataciones previstas en la presente ley.

Art. 5° – De forma.-



Guillermo E. Alchouron.
Diputado de la Nación